

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 113 - 2012 - CE - PJ

Lima, 20 de junio de 2012

VISTOS:

El Oficio N° 472-2012-ETI-CPP/PJ, remitido por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Informe N° 154-2012-SEP-GP-GG-PJ, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, y el Oficio N° 333-2012-P-CSJLL/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad mediante Oficio N° 333-2012-P-CSJLL/PJ, propone que el Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Paiján, Provincia de Ascope, en adición de funciones actúe como Juzgado de la Investigación Preparatoria, para la adecuada implementación del Código Procesal Penal en el mencionado Distrito Judicial, sustentadas en razones de carga procesal.

Segundo. Que por lo expuesto en el informe del Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, en consonancia con el Informe N° 154-2012-SEP-GP-GG-PJ de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación, deviene en procedente la petición formulada.

Tercero. Que los numerales 24), 25) y 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, asimismo adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 477-2012 de la trigésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que el Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Paiján, Provincia de Ascope, Distrito Judicial de La Libertad, en adición de funciones actúe como Juzgado de la Investigación Preparatoria, y como tal tendrá igual competencia territorial que el Juzgado Mixto de Paiján.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 113 - 2012 - CE - PJ

La carga procesal penal pendiente del Juzgado Mixto de Paiján, que conoce como Juzgado de la Investigación Preparatoria, se remitirá al Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Paiján que asumirá en adición las funciones correspondientes. La Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad realizará las acciones necesarias a fin de no afectar el normal desarrollo de los procesos judiciales.

El Juzgado Mixto de Paiján, Provincia de Ascope, dejará de actuar en adición de funciones como Juzgado de la Investigación Preparatoria.

Artículo Segundo.- La implementación del Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Paiján, Provincia de Ascope, que en adición de funciones actuará como Juzgado de la Investigación Preparatoria, no implicará mayor gasto, por cuanto su implementación se efectuará con las plazas de personal, mobiliario y equipos asignados al Juzgado Mixto de Paiján de la citada provincia para que cumpliera en adición a sus funciones como Juzgado de la Investigación Preparatoria.

Artículo Tercero.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto a su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de La Libertad y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.



Cesar San Martín Castro
CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente